

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por BANCO AGRARIO corrió los días 16, 19 Y 20 de abril de 2021. Inhábiles: 17 y 18 de abril de 2021. La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, abril 21 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS

Sustanciación No. 89
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO DE JESÚS ZULETA SALAZAR
Radicación: 2017-00359

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por BANCOLOMBIA en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 056 del 22 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA